

## GUÍA PARA EL PACIENTE/USUARIO QUE VA A SOLICITAR DOCUMENTACIÓN CLÍNICA

A continuación mostramos algunas recomendaciones que le servirán para cumplimentar adecuadamente su solicitud de documentación clínica según quien acceda a solicitarla.

### 1. POR EL PROPIO PACIENTE

La Ley 5/2010 de 24 de junio, sobre Derechos y Deberes de Castilla-La Mancha en materia de Salud recoge en su artículo 29 apartado 1 que " *El paciente tiene derecho de acceso, con las reservas señaladas en el art. 29.5 <sup>1</sup> a la documentación de la historia clínica*".

ART. 29.5<sup>1</sup> " el derecho de acceso a la historia clínica no podrá ser ejercido en perjuicio del derecho de terceras personas a la confidencialidad de los datos recogidos en interés terapéutico del paciente, ni en perjuicio del derecho de los profesionales participantes en su elaboración, los cuales podrán oponer al derecho de acceso la reserva de sus anotaciones subjetivas ".

#### REQUISITOS:

- Acreditar la identificación del solicitante (fotocopia compulsada del DNI).
- Solicitud modelo anexo I cumplimentada (fecha y firma).

### 2. POR PERSONA AUTORIZADA POR EL PACIENTE

Así mismo La Ley 5/2010 en su artículo 29.1 dice sobre el acceso a la documentación de la historia que: " *este derecho puede ejercerse por representación debidamente acreditada*".

#### REQUISITOS:

- Acreditar la identificación del representante y del paciente.
- Autorización firmada por ambos, cumplimentando el anexo X . No serán válidos los poderes generales para pleitos.
- Solicitud modelo anexo I cumplimentada (fecha y firma).

### **3. POR MENORES**

Para estos usuarios la Ley 5/2010 de Derechos y Deberes hace una diferenciación en el artículo 29.3.

#### **3.1. MENORES DE 16 AÑOS NO EMANCIPADOS**

El derecho de acceso se ejercerá en su nombre por sus padres, tutores o personas que legalmente le representen.

- Si los padres son los solicitantes (uno o los dos) presentar el libro de familia.
- La separación judicial o el divorcio no determina la privación de la patria potestad.
- Si existe constancia en el hospital de que existe privación de la patria potestad por resolución judicial, no se tendrá acceso a la historia de sus hijos.
- Sentencia o resolución judicial donde se exponga la guarda o tutela del menor (por parte del tutor o alguna entidad pública).

#### **3.2 MENORES EMANCIPADOS O CON 16 AÑOS CUMPLIDOS.**

Sus padres, tutores o representantes legales no podrán acceder a la historia clínica salvo autorización expresa de aquéllos.

#### **REQUISITOS:**

- Acreditar identidad del solicitante/paciente.
- Solicitud modelo anexo I cumplimentada (fecha y firma).

### **4. POR PACIENTES LEGALMENTE INCAPACITADOS**

Será ejercido por las personas vinculadas por razones familiares o de hecho.

#### **REQUISITOS:**

- Identidad del solicitante y del paciente.
- Acreditar la incapacitación mediante sentencia.
- Acreditar representación legal (sentencia o resolución judicial).
- Solicitud modelo anexo I cumplimentada (fecha y firma).

## **5. POR INCAPACITADOS DE HECHO**

Pacientes que sufren un a falta de capacidad real, no declarada judicialmente

### **REQUISITOS:**

- Acreditar el parentesco o vínculo de hecho.
- Adjuntar informe médico.
- Solicitud modelo anexo I cumplimentada (fecha y firma).

## **6. DE PACIENTES FALLECIDOS**

- Personas vinculadas a él por razones familiares o de hecho salvo que el fallecido lo hubiese prohibido expresamente y así se acredite por escrito.
- Se facilitarán únicamente los datos pertinentes que no afecten a la intimidad del fallecido.

### **REQUISITOS:**

- Acreditar identidad del solicitante y del paciente.
- Entregar el certificado de defunción.
- Acreditar parentesco (libro de familia), o vínculo de hecho(certificado de registro).
- Informe médico (riesgo para la salud).
- Solicitud modelo anexo I cumplimentada (fecha y firma).